

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5441

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 08 de Abril de 2020.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0098

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.804/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Directora de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría de Estado de Casa de Santa Cruz del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Camila María **RUMI** (D.N.I.N° 32.188.538), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0099

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.814/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Director de Coordinación Operativa dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Néstor Fabrizio **BEHM** (Clase 1988 - D.N.I N° 34.253.913), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 068

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.558/2014 y Acuerdo N° 139 de fecha 19 de octubre de 2015.-

CADUCASE, la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 139/15, a favor del señor Marcos Ramón LEIVA D.N.I. N° 22.888.124, sobre la superficie aproximada de 312,50m2 ubicada en el Solar c, Lote 3 (hoy Parcela 10) de la Manzana N° 63, del pueblo de Fitz Roy, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la superficie citada precedentemente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 069

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 484.319/CAP/2007 y Acuerdo N° 041 de fecha 29 de mayo de 2009.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 41 de fecha 29 de mayo de 2009, a favor del señor Luis Ramón PEREZ, D.N.I. N° 13.328.413, sobre la superficie de CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (405,00m2) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 2 del Paraje La Esperanza de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 070

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.077/CAP/1994.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 002 de fecha 23 de febrero de 2007, a favor del señor Jorge Horacio PINERO, D.N.I. N° 5.404.648, sobre la superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m2) ubicada en la

Parcela N° 4 del solar a de la Manzana N° 16 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 071

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 61.333/CAP/1944.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 023 de fecha 16 de abril de 2009, a favor de la señora Mirta ZUDAIRE D.N.I. N° 5.405.315, sobre la superficie de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250m2) ubicada en la mitad Sud-Este del solar a de la Manzana N° 6 Lote N° 1 del pueblo Tellier de esta provincia.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra citada precedentemente, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Queda sin efecto legal lo dispuesto por Acuerdo N° 23 de fecha 16 de abril de 2009, por el cual en su Artículo 3° se autoriza a la señora Mirta ZUDAIRE a transferir los derechos sobre la tierra adjudicada a favor del señor Martín Alberto LÓPEZ.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 072

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 492.705/CAP/1997.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 647 de fecha 18 de junio de 1997, a favor de la Empresa SADE I.C.S.A., sobre la superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000m2) ubicadas en parte legua b del lote pastoril 115 Zona Sur del Río Santa Cruz del Paraje La Esperanza de esta provincia y se declaran las mismas FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 073

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 483.805/CAP/1986.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 088 de fecha 23 de septiembre de 1986, a favor de la señora Olga Alicia GURIN, sobre la superficie de 1.250 m², ubicada en el solar c de la Manzana N° 3 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 074

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 482.174/CAP/1989.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 353 de fecha 26 de marzo de 1991, a favor del extinto Juan Arturo VARGAS PAREDES, D.N.I. N° 93.422.635, sobre la superficie de 617,00 m², ubicada en el solar i y 625,00m² del solar j ambas de la Manzana N° 7 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 075

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 489.569/2013 y Acuerdo N° 110 de fecha 29 de noviembre de 2013.-

MODIFICASE el Artículo 6°, del Acuerdo N° 110/13, en relación a la ubicación y superficie de la tierra adjudicada al señor Rubén Arturo GUZMAN, D.N.I. N° 20.857.412, debiéndose leer: **“ARTÍCULO 6°.- ADJUDÍCASE la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50m²) ubicada en la Parcela N° 3 – Manzana N° 11 del pueblo Lago Posadas...”**-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 076

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.475/2014 y Acuerdo N° 101 de fecha 06 de octubre de 2015.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 101 de fecha 06 de octubre de 2015, en relación a la ubicación y superficie de la tierra adjudicada a la señora Mónica Beatriz MALLOFRE, D.N.I. N° 28.009.827, debiéndose leer: **“ARTÍCULO 1°.-ADJUDÍCASE la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS**

CUADRADOS (312,50m²) ubicada en la Parcela N° 6 – Lote N° 2 - Manzana N° 7 del pueblo Fitz Roy...”-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 077

RIO GALLEGOS 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 487.826/CAP/2010.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de los señores Cristián Alejandro BRAIN, D.N.I. N° 25.119.602, y Leticia del Carmen CUFFONI D.N.I. N° 25.175.962, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 8 del pueblo de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*”, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar; a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 *“Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”*.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 078

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 483119/CAP/2005.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de los señores Mirtha Susana GARCÍA, D.N.I. N° 6.550.576, Leandro Norberto JOANNAS, D.N.I. N° 26.113.831, Karina Analis JOANNAS, D.N.I. N° 22.725.261 y Alfredo Héctor JOANNAS, D.N.I. N° 27.270.796, la superficie aproximada de 5.000has., ubicadas en la mitad Oeste del lote 21 Sección B de la Zona de San Julián de la provincia de Santa Cruz.-

Por intermedio del área de Contaduría de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario mantener el predio

en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros, evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Dirección General de Tierras, practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 1009: "...1) Casa habitación de acuerdo a las características de la zona. Dicha construcción deberá reunir condiciones de durabilidad e higiene. 2) Casa adecuada para el personal permanente y transitorio. 3) Cerrado el perímetro con alambrado de acuerdo a los usos y costumbres. 4) Instalaciones necesarias y en proporción a la importancia de la explotación que realiza. 5) Poseer haciendas en proporción a la capacidad ganadera que los estudios previos del campo hayan determinado. 6) Tener la mensura del predio aprobada. 7) Haber abonado las sumas que se hayan fijado en las condiciones de la adjudicación en venta. 8) Tener las haciendas en buen estado sanitario, conforme las disposiciones de la ley de sanidad animal. 9) Forestado el predio en la medida que dispongan las reglamentaciones que se establezcan al efecto."

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este organismo y se tendrán como válidas, al constituido por el adjudicatario en el formulario de domicilio y jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá notificar el cambio al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38° de la Ley 1009: "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO N° 0772

28 de Noviembre, 01 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Memorandum N° 197/2020 de la Secretaría de Administración y Hacienda; y

CONSIDERANDO;

Que en su epígrafe refiere a Prorrogar fecha de apertura de las siguientes Licitaciones Públicas a saber; Licitación Pública N° 001/2020, Expediente N° 0998/2020. Licitación Pública N° 002/2020, Expediente N° 0989/2020. Licitación Pública N° 003/2020, Expediente N° 0990/2020. Licitación Pública N° 004/2020, Expediente N° 0991/2020.

Que dicha Prórroga es hasta el día 17 de mes y año en curso, Ordenanza según lo dispuesto bajo Decreto Municipal N° 765/20, tal cual reza en su artículo 1° de fecha 31 de Marzo de 2020, si la situación así lo amerita.

Que es menester dictar el Instrumento Legal de Estilo, **PORELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- **PRORRÓGUESE**, fecha de Apertura de las Licitaciones Públicas mencionadas en los

considerandos, hasta el día 17 de mes y año en curso. Ordenanza según lo dispuesto bajo Decreto Municipal N° 765/20, tal cual reza en fecha 31 de Marzo de 2020, si la situación así lo amerita.

ARTICULO 2°.- **REFRENDARA**, el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y Hacienda.

ARTICULO 3°.- **COMUNIQUESE** a las dependencias Municipales que correspondan, Notifíquese. Regístrese. Dése a conocer al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y Cumplido, ARCHIVESE.-

ESPAÑON FERNANDO O.
Intendente
Mun. "28 de Nov."
DELMAGRO JAVIER C.
Sec. Adm. y Hacienda
Mun. "28 de Nov"

P-2

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "AAC pozos de desarrollo CL-5011, CL-5012, CL-5013", ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 21 de abril.-

P-2

NOTIFICACION

DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S
"MAYESKI MAURO NICOLAS"

Hago saber Ud., que autos caratulados "MAYESKI MAURO NICOLAS sobre RECLAMO LABORAL contra ESTEBAN SILVIA MARIANA", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°514.156/2019, se ha dictado **Resolución N° 082/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 27 de Febrero de 2020" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra "**Denuncia**" interpuesta por el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **DNI N° 35.680.108** con domicilio en calle Juan Carlos Oliva N° 1067 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, quien interpone denuncia contra la **Sra. Silvia Mariana ESTEBAN** con domicilio en calle Avda. Kirchner N° 1285 de Río Gallegos, formulando reclamo por los siguientes rubros: **DIFERENCIAS EN PAGO DE LIQUIDACION FINAL, POR 9 HORAS DIARIAS y RECIBOS DE HABERES POR TODO EL PERIODO LIQUIDADADO A PARTIR DEL 06/03/18**, presenta como testigos al **Sr. Lucas Matías BARBOZA** titular del **D.N.I. N° 36.027.354**. Acto seguido al funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo laboral de la Provincia de Santa Cruz, convoca a audiencia de conciliación fijada para el día **martes 21 de mayo del 2019 a las 12:00 horas**, quedando el compareciente debidamente notificado; Que, a fs. 03/13 obran "**Pruebas Documentales**" presentado por la parte actora al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 14 obra "**Cédula de Notificación**" diligenciada a la parte

denunciada, convocándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **martes 21 de mayo de 2019 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 15 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 21 de Mayo de 2019 donde comparece por la parte denunciante el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **DNI N° 35.680.108** Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada por la parte demandada, se le cede la palabra a la parte actora quien ratifica su reclamo y solicita que el demandado sea citado a una nueva audiencia por medio de la fuerza Pública al domicilio de José Crema N° 880 de la ciudad de Río Gallegos. Atento a lo manifestado por la parte actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **jueves 30 de mayo a las 12:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 16 y 17/22 obra "**Nota**" dirigida al Jefe de Comisaría 2°, en la cual la autoridad laboral solicita que el denunciado sea notificado sobre la audiencia de conciliación para el día **jueves 30 de mayo a las 12:00 horas**; Que, a fs. 17 Obra "**Nota**" presentada por el denunciante solicitando cambio de audiencia; Que, a fs. 18 Obra "**Acta Audiencia**" de fecha 30 de Mayo de 2019 a las 12:00 hs. Se presenta previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108**. Abierto el acto, el funcionario actuante informa al denunciante que habiéndose comunicado telefónicamente con el Cabo Fernández Jefe de Comisaría 2°, el mismo informo que no se pudo ubicar a la demandada. Seguidamente se le cede la palabra a la parte denunciante quien ratifica su reclamo de fs. 02 y manifiesta que habiéndose notificado a la demandada en el comercio de su propiedad, se le den por decaído los derechos y se le permita aportar pruebas a su favor. Por lo expuesto, el funcionario actuante informa al denunciante fecha y hora de audiencia testimonial el día **viernes 07 de junio de 2019 a las 14:00 Horas**, como así también aportar pruebas documentales en un plazo de cinco (5) días hábiles quedando la parte debidamente notificada; Que, a fs. 23 obra "**Acta Testimonial**" del testigo propuesto por la parte actora y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 24/28 obran "**Cedula de notificación**" y "**Boletín Oficial**" donde se informa a la parte demandada sobre el Decaimiento de sus Derechos; Que, a fs. 29 obra "**Nota**" presentada por el **Sr. Mauro Nicolas MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108** mediante la cual amplia denuncia solicitando el pago de indemnización por Art. 245 de la L.C.T. y asimismo, aclara nuevo domicilio y solicita que se corra traslado a la parte demandada fijándose nueva audiencia; Que, a fs. 30/31 obra "**Cedula de Notificación**" diligenciada a las partes, citándolas a la audiencia de conciliación para el día **lunes 07 de octubre del 2019 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 32 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 07 de Octubre de 2019, donde se presenta previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108**. Abierto el acto, se le cede la palabra al denunciante quien ratifica su reclamo referente a la ampliación de denuncias a fs. 29 y atento a lo expresado en cedula de notificación de fs. 31 solicita que se fije una nueva audiencia citando a la demandada al domicilio en Avda. San Martin N° 985 deja aclarado que la firma DOSSE S.A., pertenece al mismo grupo de la denunciada. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **jueves 17 de octubre a las 12:00 horas**, quedando en este acto notificada la parte actora; Que, a fs. 33 obra "**Cedula de Notificación**" diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día **jueves 17 de octubre del 2019 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 35 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 17 de Octubre de 2019 se presentan previamente citados por la parte actora el **Sr. Mauro Nicolas MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108** y por la parte demandada lo hace la **Sra. Florencia Melisa CUELLAR** titular del **D.N.I. N° 39.868.325** con domicilio constituido en Avda. San Martin N° 485 1° Piso oficina 6, 7 y 8 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz. Abierto el acto y cedida la palabra a la parte demandada, manifiesta que se presenta en ese acto a entregar escrito interponiendo la declinación de vía administrativa y rechazando el laudo,

dejando aclarado que en caso de rechazo de la declinación de vía administrativa se reservan el derecho de presentar pruebas. Tomada la palabra la parte denunciante, el mismo manifiesta que ratifica su reclamo inicial como así también la ampliación de denuncia a fs. 29. Seguidamente, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 2450 ofrece a las partes el arbitraje de esta autoridad, la cual es aceptada por el denunciante desistiendo del periodo de prueba, mientras que la demandada la rechaza por haber declinado la vía administrativa; Que, a fs. 37/41 Obran **“Obra Escrito”** presentado por la **Sra. Florencia Melisa CUELLAR** titular del **D.N.I. N° 39.868.325** en carácter de apoderada de la **Sra. Silvia Mariana ESTEBAN** solicitando la **DECLINACIÓN DE VÍA ADMINISTRATIVA**; Que, a fs. 36 y 42/50 Obran **“Pruebas Documentales”** presentado por la parte demandada que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 55 obra **“Cedula de Notificación”** diligenciada a la parte demandante en la cual se intima en un plazo de 72hs. para presentar original de Libreta Sanitaria dando cumplimiento al Dictamen N° 1710/DGAJ/2019 de fs. 54; Que, a fs. 56 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 22 de Noviembre de 2019 se presentan previamente citado el **Sr. Mauro Nicolas MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108**. Abierto el acto, se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que atento a lo solicitado presenta original de Libreta Sanitaria N° 35680108 la cual se adjunta al expediente, expedida por la Municipalidad de Río Gallegos y donde consta a fs. 16 que prestó servicios en la Razón Social Mr. Sándwich propiedad de la demandada; Que, elevado el expediente a la Dirección Gral. De Asuntos Jurídico el mismo emite opinión: ante el pedido de Declinación de Vía administrativa de fs. 35 y escrito fundamentando la misma a fs. 37/41 solicitada por el gestor procesal de la parte demandada, correspondería conceder el mismo, bajo previo depósito

o caución que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Ello en los términos del Art. 8° segundo y tercer párrafo de la Ley 2450 por entender la suscripta que **“prima facie”** se encontraría acreditados los extremos alegados con las pruebas presentadas por el denunciante. En razón a lo expuesto, respecto a los rubros denunciado a fs. 02 corresponde realizar las siguientes consideraciones: Diferencias de pago de liquidación final dado que trabajaba 9 horas diarias, no obran pruebas suficientes por lo tanto no corresponde. Registro laboral a partir del 06 de marzo de 2018, corresponde que se realicen las intimaciones conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 Art. 11. Entrega de recibo de sueldos por todo el periodo que se debe primeramente realizar el procedimiento que establece la Ley Nacional de Empleo. Que a fs. 29 amplía denuncia por Art. 245 LCT, que conforme surge de las pruebas documentales (libreta sanitaria) corresponde dar lugar al empleado, habiéndose comprobado que la relación laboral no se inició tal como manifiesta el empleador en fecha 21/01/19 y por último el Departamento de Liquidaciones proceda a efectuar la misma por dicho rubro con fecha de ingreso denunciada a fs. 02; Que, a fs. 60/61 remitidas las presentes actuaciones al **“Dpto. Liquidaciones”** la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 97/100 (\$62.452,97)**; Que, conforme a lo establecido por el Art. 8° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1829/DGAJ/2019** de fs.59, deberá dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA** solicitada por **Sra. Florencia Melisa CUELLAR** titular del **D.N.I. N° 39.868.325** en carácter



de apoderada de la **Sra. Silvia Mariana ESTEBAN** titular del **D.N.I. N° 24.336.018** con domicilio constituido en Avda. San Martín N° 485, 1° piso, oficina 6, 7 y 8 de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en el **Expediente Administrativo N° 514.156/2019**, dejando expedita la vía Judicial **previo depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 97/100 (\$62.452,97)** la que deberá ser depositada en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3- CBU N° 0860001101800034313636-CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 25.212 y la Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-**ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

LICITACIONES

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N°04/SP/2020 - PRÓRROGA - con el objeto de “ADQUISICIÓN DE MEDIDORES TRIFASICOS Y MONOFASICOS ELECTRÓNICOS” destino toda la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 13 DE ABRIL DE 2020</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.883.810,00.- (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100).-</p> <p>HORA: 11:00</p> <p>LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.</p> <p>CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos están a su disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar</p> <p>VENTA DE PLIEGOS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com</p> <p>Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-1	SANTA CRUZ.GOB.AR

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>CIRCULAR ACLARATORIA N°04/2020</p>	
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, comunica la TERCERA PRÓRROGA de la licitación pública N°24/SP/2019 con el objeto de “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EL PLUMA - PERITO MORENO - LOS ANTIGUOS” destino Provincia de Santa Cruz. Por tal motivo, informa que el Gobierno Provincial ha decidido prorrogarla por las medidas que son de público conocimiento COVID-19 (coronavirus).</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: POR MEDIOS OFICIALES SE INFORMARA Y VA A DEPENDER DE LAS RESOLUCIONES DISPUESTAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.900.461.120,12 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 12/100 CON IVA INCLUIDO.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 975.115.28 -(PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 28/100).-</p> <p>CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar</p> <p>VENTA DE PLIEGOS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966- 429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com</p> <p>CONSULTAS: En la SubGerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE Tel: 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar</p> <p>Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-1	SANTA CRUZ.GOB.AR

SUMARIO	
EDICION ESPECIAL N° 5441	
DECRETOS SINTETIZADOS	
0098 – 0099/20.-	Pág. 1
ACUERDOS	
068 – 069 - 070 – 071 – 072 – 073 – 074 – 075	
– 076 - 077 - 078/CAP/19.-	Págs. 1/3
DECRETO MUNICIPAL	
0772/28 DE NOV/20.-	Pág. 3
AVISO	
SEA/AACPOZ. DE DES. CL5011.-	Pág. 3
NOTIFICACIONES	
MTEySSMAYESKIMAURONICOLAS.- ..	Págs. 3/4
LICITACIONES	
04 (PRORROGA) SPSE/20 – 24 (PRO-	
RROGA) SPSE/19.-	Pág. 4

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial

Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-